



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 6 9 DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-24 "EL VERGEL"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

uc





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 697 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-24 "EL VERGEL"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. ANTECEDENTES EXP. 2024230790100130E**

Mediante radicado No. 6300000492278724001 del 15 de agosto de 2024, el señor **JESUS EMILIO SILVA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.922.787, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL VERGEL**" a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894, con una extensión de **1,6381ha**, ubicado en el municipio de Santa María, departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, verificado en Ventanilla Única de Registro-VUR el 10 de septiembre de 2024.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL VERGEL**", contenidos dentro del expediente 2024230790100130E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía I del predio en formato *pdf* del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894.





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 269 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-24 "EL VERGEL"**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado, y los Certificados de Tradición y Libertad allegado, se tiene que la actual solicitud, es elevada el señor **JESUS EMILIO SILVA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.922.787, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894 quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio de dicho predio.

**II. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por , el señor **JESUS EMILIO SILVA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.922.787, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL VERGEL**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894, será una extensión de **1,6371 ha**.

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, con lo cual, se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>1</sup> del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015 por lo tanto es necesario solicitar al usuario allegar la siguiente información:

1. Escritura de compraventa Número 0614 del 14 de noviembre de 1997 de la Notaria única de Palermo Huila, en donde se haga relación de los linderos del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del**

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro*. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

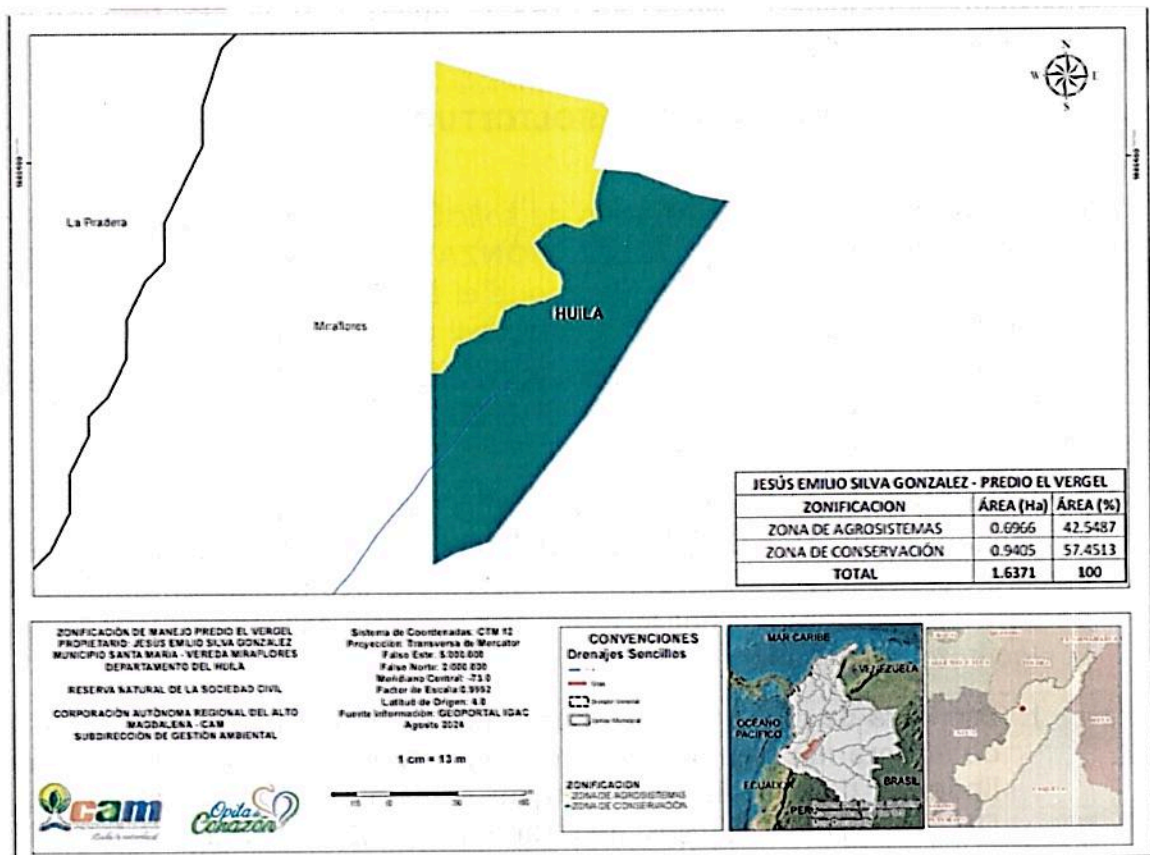
AUTO NÚMERO . 2 6 9 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-24 "EL VERGEL"**

**requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894, en formato pdf, tal y como se muestra a continuación:



- Se verifica la información cartográfica allegada, concluyendo que esta información es de origen catastral, IGAC 2024:





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 6 9 DE 2 7 SEP 2024


POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-24 "EL VERGEL"

ZONIFICACIÓN DE MANEJO PREDIO EL VERGEL  
PROPIETARIO: JESÚS EMILIO SILVA GONZALEZ  
MUNICIPIO SANTA MARÍA - VEREDA MIRAFLORES  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

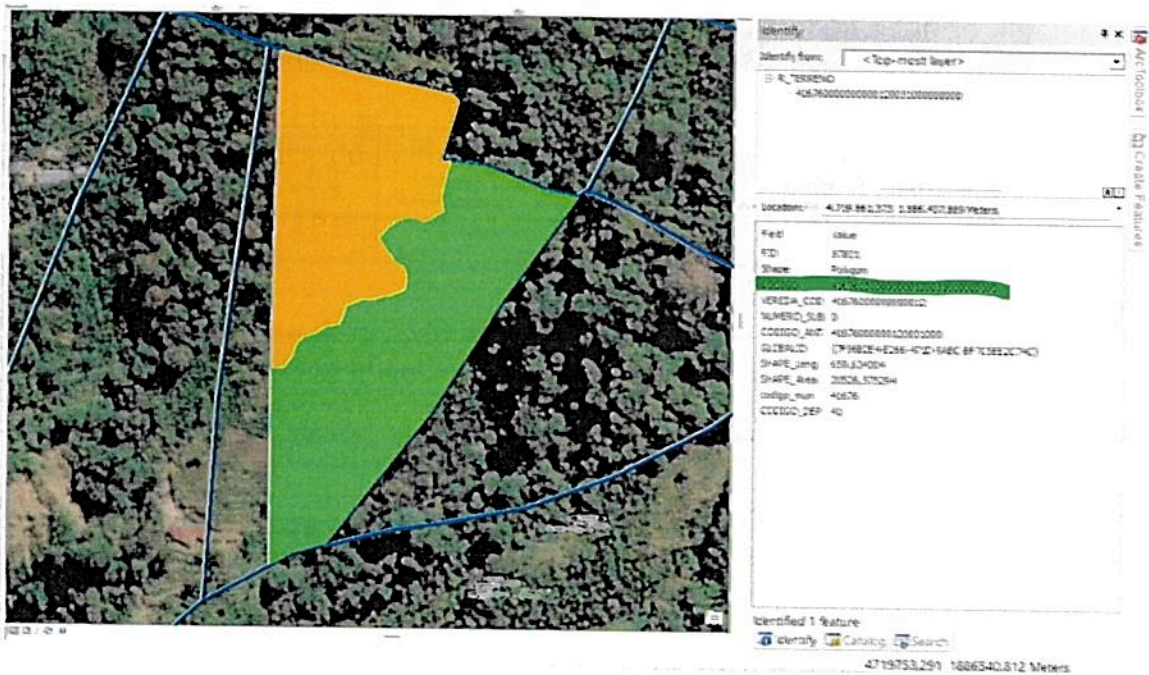
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO  
MAGDALENA - CAM  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Sistema de Coordenadas: CTM 12  
Proyección: Transversa de Mercator  
Falso Este: 5.000.000  
Falso Norte: 2.000.000  
Meridiano Central: -73.0  
Factor de Escala: 0.9992  
Latitud de Origen: 4.0  
**Fuente información: GEOPORTAL IGAC  
Agosto 2024**

1 cm = 13 m

- De otra parte el predio se encuentra ubicada en el Municipio de SANTA MARIA - HUILA, con código veredal No. 416760000000000012003100000000, según la verificación con la capa IGAC, 2023.



- Ahora bien, al digitalizar la información del plano predial catastral remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **1,6371ha**, la cual es menor a reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL"

etc



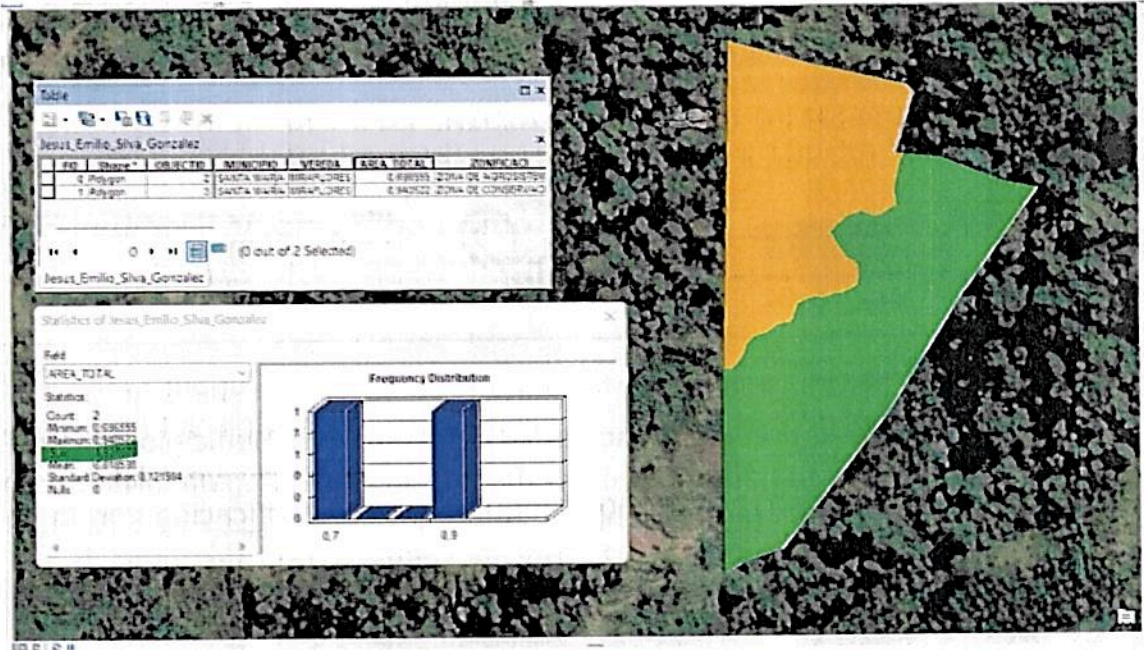


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 269 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-24 "EL VERGEL"**

inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894 (1,6381ha)



Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Veredal/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
EL VERGEL	VEREDA MIRAFLORES	HUILA	SANTA MARIA	MIRAFLORES		1 Ha 6381 m2	1 Ha 6381 m2	200-135894

Nombre de la Reserva Natural

La validez de este documento podrá verificarse en la página [certificados.sicpernotariado.gov.co](https://www.certificados.sicpernotariado.gov.co)

**SNR** Sistema Nacional de Información de Matrícula y Registro

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240413593692536671 Nro Matrícula: 200-135894 ✓  
 Pagina 1 TURNO: 2024-200-1-42469

Impreso el 13 de Abril de 2024 a las 12:27:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrante en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: SANTA MARIA VEREDAL: SANTA MARIA  
 FECHA APERTURA: 24-09-1997 RADICACIÓN: 1997-17219 CON ESCRITURA 15170-09-1997  
 CODIGO CATASTRAL: 4167600000120031000COD/CATASTRAL AN: 0413593692536671  
 NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
 Contenidos en ESCRITURA Nro 514 de fecha 20-09-97 en NOTARIA UNICA SUYRENE DEL LOTE NUMERO 9 con area de 1 HECTAREA 6.381 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 269 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-24 "EL VERGEL"**

- Finalmente, el solicitante remitió la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área de **1,6371ha:**

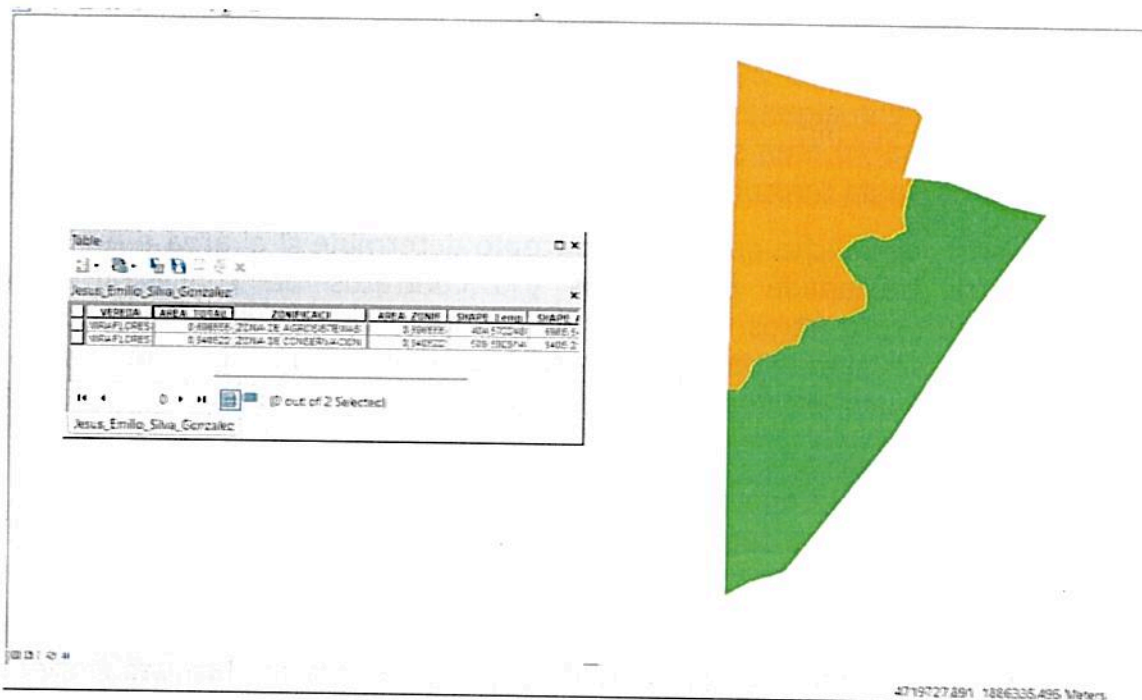


Tabla de zonificación:

Zonificación	Área en Hectáreas
Zona de Conservación	0,9405
Zona de Agrosistemas	0,6966
Área total a registrar	1,6371

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP\_PR\_03, versión 7, actualmente vigente.

**III. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO**

*Handwritten signature/initials.*





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 269 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-24 "EL VERGEL"**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 269 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-24 "EL VERGEL"**

trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VERGEL", a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894, ubicado en el municipio de Santa María, departamento de Huila, solicitado por el señor **JESUS EMILIO SILVA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.922.787, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.-** Requerir a el señor **JESUS EMILIO SILVA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.922.787, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Escritura de compraventa Número 0614 del 14 de noviembre de 1997 de la Notaria única de Palermo Huila, en donde se haga relación de los linderos del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

ME



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 269 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-24 "EL VERGEL"**

**Artículo 3.** Una vez el solicitante del registro allegue la información requerida remitir a la **Alcaldía Municipal de Santa María (Huila)** y a la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 4. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM**, se comunicará con el solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 5.** Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a el señor **JESUS EMILIO SILVA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.922.787, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 6.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 269 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 130-24 "EL VERGEL"**

**Artículo 7.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 SEP 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARTA CECILIA DÍAZ LÈGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Elsa Margarita Silva Chocontá  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Revisión Cartográfica:**  
Maira Alejandra Jiménez  
Cartógrafo - GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**  
Ivonne Guerrero  
Asesora  
SGM

